

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 287 - 2026-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 11 de junio 2026

VISTO.- Informe N° 186-2026-PPM/MDJLBYR de la Procuraduría Pública Municipal; Memorandum N° 084-2026-MDJLBYR-A-GM-OGAF, de la Oficina General de Administración Financiera; Informe N° 198-2026-JLLC-SSO-ORH-OGAF/MDJLBYR, de la Médico Ocupacional de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 059-2026-MDJLBYR-GM-OGAF, de la Oficina General de Administración Financiera; Informe N° 268-2026-OGPEYP/MDJLBYR, de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; Acta de Reunión N° 002-2026, de fecha 08 de junio 2026 del Comité Permanente para la Elaboración y Priorización de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales; Informe Legal N°234-2026-OGAJ-MDJLBYR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las atribuciones del alcalde, entre otras, la de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el artículo 43° señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales", emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, de acuerdo a la teoría jurídica vigente, la Cosa Juzgada es un principio procesal y constitucional por el cual un órgano administrativo o jurisdiccional debe respetar toda resolución que ha tenido la condición de firme o por el cual exista un pronunciamiento sobre el fondo de una controversia jurídica, pues de aquella manera se podrá tener certeza jurídica o la predictibilidad de las resoluciones judiciales, los cuales deberán encontrarse acorde al orden objetivo de valores, los principios constitucionales y los derechos fundamentales;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N°003-2020-JUS que aprueba el reglamento de la Ley N°30137, ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias Judiciales desarrolló los procedimientos y la metodología para la atención de los criterios de priorización y de las condiciones preferentes incorporadas por la Ley N°30841, para la atención del pago a los acreedores del Estado que cuenten con sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, con cargo al presupuesto institucional de la entidad donde se genera el adeudo;

Que, mediante Decreto Supremo N°003-2020-JUS se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N°30137, estableciendo en su artículo 9 numeral 9.1 que cada pliego cuenta con un Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución. Así mismo, en el artículo 10 de la misma norma indica que el Comité estará integrado por: a) El titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, que preside el comité, b) El titular de la Secretaría General o la que haga sus veces, c) El titular de la Procuraduría Pública de la Entidad, d) El Titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, y e) Un representante designado por el titular del pliego;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N°30137, establece que los integrantes del Comité permanente, titulares y alternos, conforme se establece en el numeral 10.1 del artículo 10° del Reglamento, son designados con resolución del Titular del Pliego;

Que, el artículo 11° inciso j) del Decreto Supremo N°003-2020-JUS, indica son funciones del Comité permanente Aprobar el acta y el listado priorizado para el pago de las deudas derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a fin que la entidad, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y programación pueda amortizar o cancelar los adeudos con cargo al presupuesto institucional. Se presume que el contenido del listado es veraz y se ajusta a la legalidad;

Que, el artículo 73 del D.L N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre el pago de sentencias judiciales, indica "73.1 El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades.73.2 En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) (...)"

Que, el numeral 61.2 del Artículo 61° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2026-JUS, establece que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, con Resolución de Alcaldía N°250-2023-A-MDJLBYR de fecha 07 de julio del 2023, se designa el Comité de Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para el periodo 2023-2026;

Que, mediante INFORME N°059-2026-MDJLBYR-GM-OGAF, la presidente de la Comisión de Sentencias Judiciales, señala que, mediante Informe N°186-2026-PPM/MDJLBYR, la Procuraduría Pública Municipal remite el listado de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para su priorización, por el importe total de S/ 77,998.00, conforme a lo registrado en el aplicativo de Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado, correspondiente al período del 01 de diciembre de 2025 al 07 de mayo del 2026. Asimismo, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto evaluación y otorgamiento de disponibilidad presupuestal, para su priorización. La presente solicitud se formula en cumplimiento de la Ley N°30137 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°003-2014-JUS que determina los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, adjunta listado;

Que, con INFORME N°268-2026-OGPEYP/MDJLBYR la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, indica que, sobre listado de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para su priorización por el importe de S/. 77,998.00 soles conforme lo registrado en el aplicativo de demandas judiciales y arbitrales en contra del estado correspondiente al periodo del 01 de diciembre de 2025 al 07 de mayo del 2026. Al respecto y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 106-2025-MDJLBYR de fecha 05 de marzo del 2026 donde se declara precedente el listado elaborado por el comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada de la municipalidad. En el cuarto acuerdo se prioriza para el año 2028 sentencias judiciales por el monto de S/. 255,971.33 (doscientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y un con 33/100 soles) según anexo 03-2028: Sentencias Judiciales en Calidad Juzgada - Laborales y Civiles; quedando un saldo por priorizar para el año 2028 de S/. 154,028 (ciento cincuenta y cuatro mil veintiocho con 00/100 soles). Contando con el monto de S/. 154,028 (ciento cincuenta y cuatro mil veintiocho con 00/100 soles) para la priorización de demandas judiciales en calidad de cosa juzgada para el año 2028, lo solicitado por la Oficina de Procuraduría Municipal mediante Informe N°186-2026-PPM/MDJLBYR, pueden ser priorizar los 12 expedientes judiciales por el monto de S/. 77,998.00 (setenta y siete mil novecientos noventa y ocho con 00/100 soles), contando con la disponibilidad presupuestal para el año 2028. Priorizando estos 12 registros judiciales por S/. 77,998.00 (setenta y siete mil novecientos noventa y ocho con 00/100 soles), quedarían un monto de S/. 62,570 (sesenta y dos mil quinientos setenta con 00/100 soles) libres para que sean priorizados en el año 2028 para nuevos registros judiciales. Esta propuesta se realiza según lo que señala el numeral 73.6 "Los requerimientos de pago que no puedan ser atendidos conforme a lo señalado en los párrafos 73.1 y 73.2, se atienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes"; del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante INFORME N°073-2026-MDJLBYR-GM-OGAF, la Oficina General de Administración Financiera, presidente del comité permanente para la elaboración y aprobación del listado de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, solicita opinión Legal respecto a formalización de Priorización de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada. Teniendo en cuenta:

1.- Resolución de Alcaldía N° 250-2023-A-MDJLBYR de fecha 07 de julio del 2023, se designa el Comité de Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para el periodo 2023-2026

2.- Con Acta de Reunión N° 002-2026, el Comité realiza la priorización de las Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada, ello considerando lo determinado en el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales.

Que, la solicitud de formalización del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada se encuentra debidamente sustentada tanto en el marco normativo vigente como en la documentación técnica y administrativa emitida por las áreas competentes de la entidad. En primer término, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece la obligación de toda autoridad de cumplir las resoluciones judiciales firmes en sus propios términos, constituyendo un mandato imperativo que garantiza la observancia del principio constitucional de cosa juzgada y la tutela jurisdiccional efectiva. En esa misma línea, la Ley N.º 30137 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 003-2020-JUS regulan el procedimiento para la priorización y atención de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución. Asimismo, conforme a los artículos 9° y 10° del citado Reglamento, cada pliego debe contar con un Comité Permanente encargado de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N°
AREQUIPA - PERU

elaborar y aprobar el listado priorizado de dichas obligaciones, encontrándose acreditada su conformación mediante Resolución de Alcaldía N° 250-2023-A-MDJLBYR, instrumento que designó a los integrantes del Comité para el período 2023-2026, cumpliéndose con lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento;

Que, de la revisión del Acta de Reunión N°002-2026 y del Informe N°059-2026-MDJLBYR-GM-OGAF, se verifica que el Comité Permanente ha efectuado la evaluación y priorización de doce (12) expedientes judiciales por el monto total de S/ 77,998.00, tomando como base la información remitida por la Procuraduría Pública Municipal mediante Informe N°186-2026-PPM/MDJLBYR, correspondiente a obligaciones judiciales registradas en el Aplicativo Informático de Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado. Por su parte, mediante Informe N°268-2026-OGPEYP/MDJLBYR, la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto ha emitido opinión favorable respecto de la disponibilidad presupuestal para la atención de dichas obligaciones, precisando que existe saldo suficiente dentro de la programación presupuestal prevista para el ejercicio fiscal 2028, en concordancia con lo establecido en el artículo 73° del Decreto Legislativo N.º 1440, que regula el financiamiento y programación del pago de sentencias judiciales;

En consecuencia, al haberse cumplido con el procedimiento establecido por la Ley N.º 30137, su Reglamento y las disposiciones presupuestarias vigentes, contando además con la aprobación del Comité Permanente y la respectiva certificación de disponibilidad presupuestal emitida por el órgano competente, y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica se considera jurídicamente viable la formalización del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada, mediante el acto administrativo correspondiente, a fin de garantizar el cumplimiento oportuno de los mandatos judiciales y la observancia del principio de legalidad que rige la actuación de la administración pública;

En mérito a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas a este despacho por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y demás normas conexas.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero elaborado por el Comité Permanente para la Elaboración y Priorización de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales; según lo detallado en los Anexos adjuntos a la presente Resolución y en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Oficina General de Administración Financiera a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos cumplan con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Frédy J. Zegarra Black
ALCALDE

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Administración Financiera
Recursos Humanos
Planeamiento Est. y Presup.
Procuraduría Pública Municipal
Tecnologías de la Inf. y Com.

598410